



Hoja informativa relativa a la solicitud de declaración de herederos o de un certificado sucesorio europeo

Antes de la transmisión o el abono de bienes los Registros de la Propiedad, los bancos y seguros alemanes suelen exigir al/a la heredero/a un documento acreditativo de esta condición. También las autoridades e instituciones españolas exigen una acreditación de la condición de heredero en estos casos. En Alemania este documento acreditativo puede ser una declaración de herederos o hijuela alemana o un certificado sucesorio europeo (CSE). Cuando la acreditación de la condición de heredero deba ser presentada, además, en un país distinto del país de expedición, se podrá solicitar siempre un CSE. Un CSE expedido por un tribunal sucesorio alemán puede ser empleado asimismo en la tramitación de cuestiones sucesorias en España y ante las autoridades españolas como acreditación de la condición de heredero. A la inversa un CSE expedido por un/a notario/a español/a se podrá utilizar en Alemania.

1. ¿Qué es una declaración de herederos y qué es el CSE?

En el tráfico jurídico a menudo es necesario que el/la heredero/a demuestre su derecho a heredar, por ejemplo, en caso de que desee ser inscrito/a en el catastro en lugar del/la difunto/a, desee disponer de los objetos de la herencia (p. ej., saldo de cuenta bancaria) o se quiera hacer valer un derecho del/de la causante y terceras personas deseen tener la certeza de que realmente están tratando con el/la beneficiario/a. Tanto en la declaración de herederos o hijuela como en el CSE se indican, en forma de certificado oficial, el derecho sucesorio y/o el volumen de la cuota-parte de la herencia que le corresponde al/a la heredero/a, una posible sucesión fiduciaria o sustitución fideicomisaria o la ejecución testamentaria. No se indica el gravamen o la carga del/de la heredero/a con pretensiones de legítima o instrucciones. En la declaración de herederos o hijuela no se indican los legados ni objetos determinados del caudal relicto.

2. Trámite de solicitud

En Alemania solo un tribunal sucesorio (sección del Juzgado Local) puede otorgar una declaración de herederos/hijuela o un CSE. Es competente el tribunal sucesorio del distrito en el que el/la causante tuviera su última residencia habitual. En caso de que el/la causante no viviera en Alemania en el momento del fallecimiento y hubiera presentado una elección válida del Derecho aplicable en favor del derecho alemán, solo será competente un tribunal sucesorio alemán para la solicitud de la declaración de herederos o el CSE en el supuesto de que las partes interesadas (p. ej., todos los herederos) hayan alcanzado juntas un acuerdo válido de elección de fuero. Un tribunal sucesorio alemán podrá ser competente asimismo en el caso de un bien sucesorio situado en Alemania, si se ha producido una remisión a él procedente de un derecho extranjero. La declaración de herederos o el CSE se puede solicitar ante el tribunal sucesorio correspondiente, ante un notario en Alemania o ante las representaciones de la República Federal

de Alemania en el exterior (en caso de que un/a funcionario/a consular esté facultado/a para ello). Tienen derecho a presentar la solicitud cada heredero/a. La solicitud deberá contener una declaración jurada relativa a determinados hechos, por ejemplo, acerca de la existencia o no existencia de disposiciones *mortis causa* y acerca de si hay un litigio pendiente por la sucesión. Dicha declaración jurada quedará documentada por la representación de Alemania en la solicitud de declaración de herederos o el CSE; este acto está sujeto a tasas. La declaración solo podrá ser realizada personalmente por uno de los herederos, y no por un representante o apoderado. También puede solicitar una declaración de herederos o un CSE un/a albacea testamentario/a designado/a por testamento (junto con el certificado de albacea testamentario).

La solicitud de declaración de herederos o el CSE que deba ser otorgada será redactada por el/la fedatario/a de la representación de Alemania y estará lista para ser firmada. Este acto está sujeto a tasas. La solicitud contendrá datos relativos al/a la causante, la cuota hereditaria, la causa del llamamiento y posibles limitaciones de disposición y se orientará por cada caso concreto. Para ello el/la solicitante deberán cumplimentar un cuestionario y enviarlo por correo electrónico u ordinario a la representación de Alemania competente.

3. Documentación exigida (§ 352 FamFG/art. 64 del Reglamento de la UE en materia de sucesiones)

- Cuestionario, véase texto anterior
- Pasaporte/documento de identidad del/de la solicitante,
- certificado de defunción del/de la testador/a,
- todos los testamentos del/de la testador/a, si los hubiera.

Además de dicha documentación y en función de la composición del grupo de herederos, se necesitarán documentos complementarios, por ejemplo, certificados de nacimiento y de matrimonio, certificados de defunción de personas premuertas. En el marco de la preparación de la solicitud, la representación alemana en el exterior le comunicará qué otros documentos deberá usted presentar.

La documentación se puede presentar en la representación en forma de copia simple. Sin embargo, en caso de que se requiera para su entrega ante el tribunal, se deberá presentar el original o la fotocopia compulsada. Por lo general se presentarán ante el tribunal los testamentos originales.

Los documentos redactados en idiomas extranjeros deberán ser presentados por regla general con apostilla/legalización y con traducción jurada, las certificaciones del registro civil pueden ser presentadas en versión plurilingüe o internacional. Estas están disponibles en los registros civiles.

Las tasas para la preparación y documentación la solicitud de la declaración de herederos/ hijuela o CSE se determinarán en función de la zona en la que se encuentre la representación alemana y ascienden en España a entre 368,- y 378,- euros.

El tribunal sucesorio competente reclamará una tasa adicional por la expedición de la acreditación de la condición heredero. Dicha tasa se orientará en el valor del caudal relicto en el momento del fallecimiento.

En caso de que la declaración de herederos expedida por el tribunal sucesorio alemán se emplee en España, serán necesarias una apostilla y una traducción realizada por un/a traductor/a jurado/a reconocido/a en España. En cambio, si se trata de un CSE no serán necesarias ni apostilla ni traducción jurada, si bien en determinados casos las autoridades españolas pueden solicitar una traducción parcial.

Al contrario de lo que sucede con las declaraciones de herederos, que no tienen límite de validez, los duplicados legalizados del CSE solo tendrán validez por un plazo de 6 meses.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.**

Embajada de Madrid
Consulado General de Barcelona
Consulado de Málaga
Consulado de Las Palmas de Gran Canaria
Consulado de Palma

Tel.: 0034 91 557 90 00
Tel.: 0034 93 292 10 00
Tel.: 0034 952 363 591
Tel.: 0034 928 49 18 80
Tel.: 0034 971 70 77 37

Fax: 0034 91 557 90 27
Fax: 0034 93 292 10 02
Fax: 0034 952 320 033
Fax: 0034 928 26 27 31
Fax: 0034 971 70 77 40

E-Mail: info@madrid.diplo.de
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
E-Mail: info@malaga.diplo.de
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
E-Mail: info@palma.diplo.de

www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de